

INTERLOCUTORIO No. **46**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Investigación de la paternidad promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F, en representación del niño MATHIAS GUZMAN LASSO, hijo de la señora CAMILA ANDREA GUZMAN LASSO en contra del señor JHONATAN CORTES LIZARAZO.

Al estudiar el contenido de la demanda y sus anexos encuentra el Despacho que por el momento habrá de declararse inadmisibile por la siguiente razón:

- La parte demandante no allega como anexo al libelo genitor, prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 4°, del artículo 6 del Decreto 806 de 2020; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, señor JHONATAN CORTES LIZARAZO. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.

En tal virtud y conforme al numeral 11° del artículo 82 en concordancia con el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda, otorgándole el término legal establecido en el citado canon para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda para Proceso Verbal Investigación de la paternidad promovido por la Defensora de Familia del I.C.B.F, en representación del niño MATHIAS GUZMAN LASSO, hijo de la señora CAMILA ANDREA GUZMAN LASSO en contra del señor JHONATAN CORTES LIZARAZO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Rad. 2021-00009

2°.- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

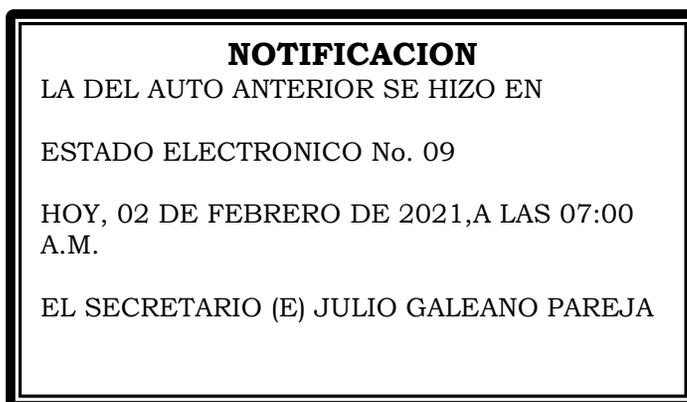
3°.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora MARIA ALEXANDRA RESTREPO TORO, identificada con número de cédula 38.858.878 expedida en Buga-Valle y T.P. 51.367 del C.S.J., en su calidad de Defensora de Familia de I.C.B.F., para que actúe en nombre y representación del menor MATHIAS GUZMAN LASSO

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2248d6595519d808ef53eadcd737c50412a85bfd016736562f87e6fcf07e09f

Documento generado en 01/02/2021 03:14:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>